

**DOÑA ESTHER HIGUERAS CEBRIÁN, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES**

**CERTIFICA:**

Que en Acta de la sesión de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades celebrada el 7 de mayo de 2024, pendiente de aprobación, se incluía en el orden del día, como punto segundo el siguiente:

- Informe del proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Que, en virtud del Acuerdo de 19 de febrero de 2014, del Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se delega el ejercicio de funciones en Comisiones Permanentes del mismo, delegando el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades en la Comisión Académica del mismo el ejercicio de la función establecida en el artículo 80.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en dicha acta consta que los miembros asistentes emiten informe favorable con las siguientes observaciones remitidas por el Presidente de la Asociación de Universidades Públicas Andaluzas al proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Observaciones:

- Como **consideración general**, a lo largo de todo su contenido, el borrador equipara a las ONGs con las universidades, lo cual no parece oportuno a la vista de las diferencias sustanciales existentes entre ambas entidades y su diferente naturaleza jurídica. Por ello, creemos que es pertinente **distinguir claramente entre ONGs y universidades tanto en sus funciones como en su presencia en los órganos: consejo y comisión.**
- **Art. 3 Funciones del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo:** La Ley 14/2003 inicialmente establecía que ciertas funciones del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, especificadas en los apartados a) y b), eran de "carácter preceptivo". Sin embargo, en esta versión del PIDS, estas funciones han sido recalificadas como de "carácter preceptivo y no vinculante". Considerando que el "carácter preceptivo", cuando no se incluye la especificación de vinculante, se asume por defecto como no vinculante, resulta difícil comprender la necesidad de añadir esta especificación.

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléfono: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS ESTHER HIGUERAS CEBRIAN	07/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Sería útil entender los motivos y las expectativas legislativas que han impulsado este cambio.

El nuevo reglamento se ha omitido una función previamente establecida en la Ley 14/2003, específicamente: “Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía.” Su eliminación plantea preguntas sobre cómo se llevará a cabo el seguimiento y evaluación de dichas políticas en el futuro. Por lo tanto, sería de gran interés entender las razones detrás de esta decisión y las implicaciones que se prevén para la gestión y el control de la política de cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía.

- Artículo 4 Composición del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Representación	Nº. personas 2003	% 2003	Numero personas 2024	% 2024
a) Presidencia	1	3,2%	1	2,7%
b) Vicepresidencia	1	3,2%	1	2,7%
c) Consejerías	12	38,8%	12	32,4%
d) Dirección AACID	1	3,2%	1	2,7%
e) Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia	1	3,2%	1	2,7%
f) ONGD	4	13%	6	16,2%
g) Entidades Locales	3	9,8%	3 (1 nombrada por FAMSI)	8,1%
h) Sindicatos	2	6,4%	2	5,4%
i) Empresas	2	6,4%	2	5,4%
j) Universidades	2	6,4%	3 (uno con competencia en igualdad)	8,1%
k) Expertos nombrados por AACID	2	6,4%	2	5,4%
l) Consejo de la juventud de Andalucía	0		1	2,7%
m) IAM	0		1	2,7%
n) Instituto Andaluz de Administración Pública	0		1	2,7%
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>	<b>37</b>	<b>100%</b>

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS ESTHER HIGUERAS CEBRIAN	07/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Respecto a la composición anterior establecida en BOJA de 22 de Julio 200 DECRETO 172/2005, de 19 de julio, se ha incrementado el número de personas que representan a las universidades, pasando de 2 a 3. Sin embargo, aunque el número total de miembros en la comisión también ha aumentado, el cambio porcentual no es especialmente significativo, aumentando solo del 6.4% al 8.1%.

Por otro lado, no se especifica si las universidades podrán ser públicas o privadas. En este punto, apoyándonos en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que en su Art. 76 relativo a la composición del pleno en su apartado d) integra exclusivamente a los Rectores o las Rectoras de todas las Universidades públicas andaluzas, se entiende que **debe acotarse esta participación a las universidades públicas.**

Una de las personas representantes de las universidades aparece que debe tener responsabilidad en igualdad, creemos que las universidades públicas deberían de tener la autonomía de elegir a las personas y los perfiles adecuados, así como lo hacen las ONGD. En todo caso, se aconseja que se matice indicando que debe tener prioritariamente una doble competencia en igualdad y cooperación (ya que muchas universidades andaluzas tienen personas con estas competencias).

Igualmente, se considera correcta la incorporación de un representante del Consejo de la Juventud de Andalucía, para fomentar el cambio generacional que es tan necesario en el sector. Además, se suma una persona del Instituto Andaluz de la Mujer, lo cual es un paso positivo para introducir la perspectiva de género en la comisión. La representación del IAAP podría ser por la cooperación técnica centrada en la formación de personal de administraciones en países menos desarrollados.

De esta forma las proporciones de entidades directamente vinculadas a las consejerías de la JA se mantiene del 51,6% (a+b+c+d+e) en 2003 al 51,3% (a+b+c+d+e+l+m+n) en 2024.

- **Artículo 7. Composición de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo.**

Como novedad, la comisión, que antes estaba constituida por 16 personas (las 13 Consejerías+ Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación+ Pres. AACID + vicepresidencia), ahora ha incorporado dos nuevos puestos: uno del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y otro del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	07/05/2024	PÁGINA 3/4
	ESTHER HIGUERAS CEBRIAN		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las universidades estarían representadas solamente por su Consejería, por lo que **solicitamos la posibilidad de que, así como aparece el IAM y el IAAP, se incluyera una persona designada por AUPA.**

- **Artículo 13. Grupos de trabajo**

El reglamento dice: *“En cualquier caso, en el seno del Consejo se conformará un grupo de trabajo permanente en materia de promoción de la equidad de género, en cuya composición se incluirán como mínimo las vocalías y personas expertas elegidas específicamente por su vinculación en materia de igualdad y equidad de género de los diferentes Agentes.”*

La aceptación de la alegación relacionada con el artículo 7 (composición de la Comisión) facilitaría **que las universidades también pudieran formar parte de los grupos de trabajo.** En este sentido, es muy importante que las universidades puedan participar en los grupos de trabajo ya que en ellos se generan las orientaciones estratégicas principales: elaboración del PACODE, presupuestos, criterios de selección de proyectos, etc.

Se solicita que se incluya la **creación de un grupo de trabajo específico sobre cooperación universitaria al desarrollo.** El párrafo se podría modificar así:

*“En cualquier caso, dentro del Consejo se establecerán dos grupos de trabajo permanentes: uno en materia de promoción de la equidad de género y otro sobre cooperación universitaria al desarrollo, investigación e innovación. En la composición de ambos grupos se incluirán como mínimo las vocalías y personas expertas elegidas específicamente por su vinculación en las respectivas áreas de igualdad y equidad de género, y de cooperación universitaria y conocimiento, de los diferentes Agentes.*

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la persona titular de la Secretaria General de Universidades, como Presidente de la sesión, en la fecha abajo indicada.

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	07/05/2024	PÁGINA 4/4
	ESTHER HIGUERAS CEBRIAN		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	